



Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición

ASOCIACION DE INGENIEROS DEL VALLE

Autorizado por Resoluciones No 3060 / 3061 de 1992 y No. 877 de 2001
Del Ministerio de Justicia y del Derecho

COMUNICADO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DEL VALLE

Teniendo en cuenta la evolución que ha tenido en nuestro país el Coronavirus (COVID – 19), y como medidas preventivas relativas a la situación de salud pública generada por esta situación, la Asociación de Ingenieros del Valle ha tomado medidas en concordancia con las orientaciones de la Organización Mundial de la Salud y las autoridades colombianas. En ese sentido, el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Asociación de Ingenieros del Valle informa a todos sus operadores y usuarios de sus servicios, que a partir de la fecha y hasta recibir nuevas instrucciones se adoptan las siguientes medidas

1. La atención a usuarios para asesoría de nuestros servicios, se realizará en nuestro horario de atención habitual a través de llamada telefónica o por videoconferencia, previa fijación de cita a través de nuestro correo electrónico: aiv@aivalle.com
2. La radicación de documentos se podrá realizar a través de nuestro correo electrónico: aiv@aivalle.com . Por favor, tener en cuenta que el envío de documentos de gran extensión y/o peso, deberá adelantarse a través de “wetransfer”.
3. En caso de radicación de un trámite a través de nuestro correo electrónico, deberá enviarse comprobante de consignación a la cuenta corriente del Banco de Bogotá No. 566-02170-5, NIT 890331986-6.
4. A los operadores les informamos que las audiencias próximas a programar deben ser adelantadas por medios virtuales. Si se requiere la grabación de audiencias, deberá solicitarse previamente con el fin de brindar la herramienta que cumpla con esta funcionalidad.
5. Frente a las audiencias y reuniones programadas con antelación, se sugiere a los interesados la reprogramación de las diligencias, o su realización a través de videoconferencia, conforme lo manifestado en el numeral anterior. En caso de gestionarse la reprogramación, deberá informarse oportunamente al Centro para prestar la colaboración pertinente.

Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición

ASOCIACION DE INGENIEROS DEL VALLE

Autorizado por Resoluciones No 3060 / 3061 de 1992 y No. 877 de 2001
Del Ministerio de Justicia y del Derecho

6. Para la consulta de expedientes de cualquiera de nuestros servicios, deberá coordinarse previamente con el Centro para poner en disposición el mismo.
7. Considerando que la emergencia sanitaria y los hechos consecuenciales constituyen fuerza mayor, corresponderá a los Tribunales Arbitrales adoptar las decisiones pertinentes en relación con los términos de los procesos arbitrales a partir de la primera audiencia de trámite.

En relación con el personal del Centro:

1. El personal administrativo y operativo del Centro, continuará desempeñando sus funciones y ejecutando sus trabajos en la modalidad de trabajo remoto.
2. La Dirección del Centro, realizará un programa de trabajo de las personas a su cargo, estableciendo quienes excepcionalmente permanecerían al cuidado y atención presencial de las sedes físicas.

Seguiremos analizando cada día y tomando decisiones en atención a la evolución de la situación.

Los invito a que sigamos estrictamente las recomendaciones de las autoridades para cuidarnos entre todos y ayudar colectivamente a contener esta emergencia.

Atentamente,



MIGUEL CHARRY RODRIGUEZ
Director